



Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.
Tecoyotitla 412 Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac,
Ciudad de México, 01050
Tel. (55) 5480 4000
Fax (55) 5662 9714
Fax (55) 5662 9716

**RENOVACION MULTIPÓLIZA
SME - GASOLINERAS**

IDENTIFICADOR DE PÓLIZA : 01-008-07000080-0000-02

OFICINA		PRODUCTO		NÚMERO DE PÓLIZA	ENDOSO	RENOVACIÓN
01	CIUDAD DE MEXICO	MFC-MEGAS	008	07000080	0000	02

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como GMX SEGUROS, asegura de acuerdo a las condiciones generales y especiales de esta póliza a la persona física o moral denominado en adelante El Asegurado:

Contratante	SERVICIO SAN FRANCISCO TEPOJACO, S.A. DE C.V.				
Domicilio de Cobro	AV. CARRETERA SAN PEDRO TEPOJACO . , SAN FRANCISCO TEPOJACO , CUAUTITLAN IZCALLI CUAUTITLAN IZCALLI				
Entidad/C.P.	MÉXICO 54745				
Fecha de nacimiento / Constitución:	31/03/2011	RFC:	SSF1103311U2		

Agente	211 - VANGUARDIA ASESORES AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV				
Vigencia	365 Días				
Desde	01 ENERO 2018 12:00 horas de la Ciudad de México				
Hasta	01 ENERO 2019 12:00 horas de la Ciudad de México				
Moneda	NACIONAL			Forma de Pago:	CONTADO

Descripción de Bienes y Riesgos Cubiertos:

Los bienes cubiertos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas, deducibles y, en su caso, coaseguro se describen en la especificación anexa a esta póliza.

	Prima Neta	Recargo	Derecho	I.V.A.	Total
Prima	\$26,017.60	\$0.00	\$500.00	\$4,242.82	\$30,760.42

Artículo. 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

Fecha de emisión: 08 / DICIEMBRE / 2017

En términos de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., firma la presente póliza en la Ciudad de México. Esta póliza no es un comprobante de pago, por lo que es necesario exigir su recibo al liquidar la prima.



Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP

Firma del funcionario autorizado



Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.
Tecoyotitla 412 Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac,
Ciudad de México, 01050
Tel. (55) 5480 4000
Fax (55) 5662 9714
Fax (55) 5662 9716

RENOVACION MULTIPOLIZA SME - GASOLINERAS

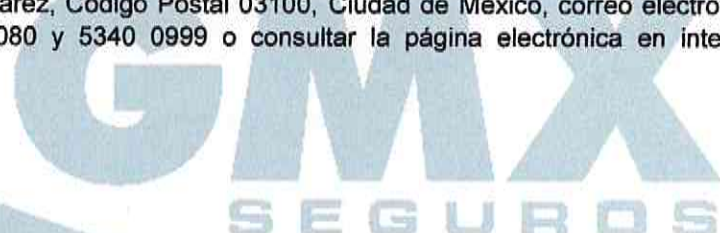
GMX Seguros, pone a disposición del asegurado sus derechos y obligaciones, así como las coberturas, exclusiones, restricciones que forman parte de este Contrato de Seguro que se encuentran contenidos en esta póliza y en toda la documentación que forman parte integral del Contrato de Seguro.

Las condiciones generales aplicables al presente seguro se entregan al Asegurado junto con esta póliza, de igual modo se encuentran a su disposición en las oficinas de GMX Seguros en la dirección establecida en la presente.

Asimismo, el asegurado reconoce que la elección de las coberturas amparadas, deducibles y límites máximos de responsabilidad, han sido responsabilidad suya en su carácter de asegurado y/o contratante, además de que el monto de las primas es de su conocimiento, por lo que acepta que su elección no fue influenciada por la aseguradora en forma alguna, además de que sabe y entiende que la Institución cuenta con otras coberturas a las elegidas que no fueron de su interés.

En GMX Seguros, ponemos a su disposición en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración relacionada con su Seguro, nuestra **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, o si lo prefiere comunicarse al teléfono 01 (800) 718 89 46 y al (55) 54 80 40 00, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, y al correo electrónico unidad.especializada@gmx.com.mx

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información, podrá acudir a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** con domicilio en Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx.



Glosario de Abreviaturas

- C.P. Código Postal.
- I.V.A. Impuesto al Valor Agregado.
- R.C. Responsabilidad Civil.
- R.F.C. Registro Federal de Contribuyentes.
- S.M.E. Seguro Múltiple Empresarial.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-008-07000080-0000-02

SECCIONES Y COBERTURAS AMPARADAS

COBERTURA		SUMA ASEGURADA
INCENDIO EDIFICIO	\$	1,700,000.00
HIDROMETEOROLOGICO EDIFICIO		AMPARADA
TERREMOTO EDIFICIO		AMPARADA
INCENDIO CONTENIDOS	\$	4,000,000.00
HIDROMETEOROLOGICO CONTENIDOS		AMPARADA
TERREMOTO CONTENIDOS		AMPARADA
DINERO Y/O VALORES	\$	150,000.00
EQUIPO ELECTRONICO	\$	200,000.00
EQUIPO ELECTRONICO TEV		AMPARADA
EQUIPO ELECTRONICO FHM		AMPARADA
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL	\$	8,000,000.00

VALORES TOTALES

DESGLOSE DE RIESGOS

RIESGOS:	TODO RIESGO
ASEGURADO:	SERVICIO SAN FRANCISCO TEPOJACO, S.A. DE C.V.
UBICACIÓN:	1
CALLE:	AV. CARRETERA SAN PEDRO TEPOJACO .
COLONIA:	SAN FRANCISCO TEPOJACO
DELEGACION:	CUAUTITLAN IZCALLI
CIUDAD:	CUAUTITLAN IZCALLI
ESTADO:	MÉXICO
CODIGO POSTAL:	54745
ZONA SISMICA:	B
ZONA HURACAN:	A3
GIRO:	0430-COMBUSTIBLES, ADITIVOS Y/O LUBRICANTES DERIVADOS DEL PETRÓLEO
SUBGIRO:	0430.03-ESTACIONES DE GASOLINA O GASOLINERA (EXPENDIO DE GASOLINA)
ACTIVIDAD ASEGURADO:	CASA HABITACION
PISOS:	1
TIPO CONSTRUCTIVO:	NO MACIZA

GMX
SEGUROS

INFORMACION GENERAL DEL RIESGO

Asegurado: SERVICIO SAN FRANCISCO TEPOJACO, S.A. DE C.V.

Ubicación del Riesgo: Av. Carretera San Pedro Tepojaco, Col. Lomas de San Francisco Tepojaco, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54745

Actividad o Giro: Gasolinera

Vigencia: De las 12:00 horas del 01 de enero de 2018 hasta las 12:00 horas del 01 de enero de 2019.

Moneda: Nacional

Tipos Constructivos: Muros de tabique, techos de lámina sobre estructura metálica. Oficinas construcción maciza.

Protecciones: Mínimo deberá tener extintores suficientes uno cada 15 mts. del otro, con recarga vigente, libres de obstáculos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana, Alarma Contra Incendio y contra Robo y Vigilancia las 24 hrs. los 365 días al año, en caso de que algunas de las medidas anteriores, no existan y/o se encuentren fuera de servicio, GMX Seguros quedara liberada de cualquier Responsabilidad en caso de siniestro Indemnizable.

Siniestralidad: Nula en vigencia 2017.

TERMINOS Y CONDICIONES

SECCIÓN DE INCENDIO EDIFICIO Y CONTENIDOS

BIENES ASEGURABLES:

EDIFICIOS: Sobre todos los bienes Inmuebles propiedad del Asegurado, tales como, pero no limitados a; edificios, mejoras y adaptaciones, sin Incluir el valor del Terreno, ni el de los Cimientos que se hallan debajo del nivel del suelo, pero considerando las instalaciones, para los Servicios de Agua, Saneamiento, Alumbrado y Demás aditamentos fijos.

SUMA ASEGURADA DE EDIFICIO: \$1,700,000.00 M.N.

CONTENIDOS: Sobre todos los Contenidos, Inventarios o Existencias que tenga el Asegurado en las Ubicaciones amparadas en esta póliza, así como los bienes de Terceros que tenga en su poder o bajo su custodia siempre y cuando se encuentren en las ubicaciones aquí mencionadas.

SUMA ASEGURADA DE CONTENIDOS: \$4,000,000.00 M.N.

1. Mobiliario y equipo de oficina, papelería, útiles, enseres, anuncios, maquinarias y equipo.
2. Existencia de aceites, lubricantes, refacciones en bodega
3. Existencia de combustible en tanques bajo el nivel del suelo, tales como gasolina, diésel, petróleo, conviniendo con GMX Seguros que la suma asegurada a primer riesgo será el 50% de la capacidad máxima de los tanques de almacenamiento, por lo cual no se aplicará a este inciso la cláusula de Proporción Indemnizable.
4. Sobre dispensarios o surtidores de combustible, equipos de bombeo, sensores, sistemas de recuperación de vapores y demás accesorios.
5. Tanques de almacenamiento de combustibles instalados bajo el nivel del suelo.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-008-07000080-0000-02

Bienes excluidos para almacenaje dentro de las ubicaciones amparadas:

Madera, plástico, textiles, poliuretano, polietileno, hule espuma, productos químicos, papel y/o cartón, joyería y/o bisutería, hule o látex, pinturas, autos, motos o camiones, explosivos, alimentos perecederos, animales, invernaderos, gasoductos, negativos, sal, plantas despitadoras de algodón, Algodón, beneficios del café, dinero y valores.

Bienes que Se Amparan por Convenio Expreso:

Por Fenómenos Hidrometeorológicos: Se Amparan Edificios Terminados que por la Naturaleza de su ocupación carezcan total o parcialmente de Techos, Puertas, Ventanas o Muros Macizos, siempre y cuando dichos Edificios Hayan sido diseñados y/o construidos para operar bajo estas circunstancias. Instalaciones Fijas que su propia naturaleza deban estar a la Intemperie tales como: Chimeneas Metálicas, Molinos y Bombas de Vientos, Torres de Enfriamiento, Torres de Acero Estructural y Antenas de Transmisión, Tanques de Almacenamiento, Cisternas, Aljibes y sus contenidos, Subestaciones Eléctricas, Maquinaria y Equipo Industrial Diseñado expresamente para operar a la Intemperie, Anuncios y Rótulos, Instalaciones Deportivas, Albercas, Toldos y Cortinas.

Por T.E.V. Se Amparan Albercas, Bardas, Patios Exteriores, Escaleras Exteriores y Cualesquiera otras construcciones separadas del Edificio o Edificios o Construcciones que Expresamente estén Aseguradas por la Póliza.

FORMA DE ASEGURAMIENTO: TODO RIESGO De Daño Físico material causado directamente en forma accidental, súbita e imprevista, que no se encuentre específicamente excluida en la póliza, incluyendo pero no limitado a:

COBERTURAS Y DEDUCIBLES:

- **Incendio y Explosión:** Sin Deducible.
- **Todo Riesgo y Demás Coberturas:** 1% Sobre Suma Asegurada con Máximo de 750 DSMVGDF en Toda y Cada Pérdida
- **Extensión de Cubierta (sin huracán y granizo):** 1% Sobre Suma Asegurada con Máximo de 750 DSMVGDF en Toda y Cada Pérdida.
- **Fenómenos Hidrometeorológicos Para Ubicaciones en Zona Alfa 3 Será del:** En cada reclamación por daños materiales causados por los riesgos amparados por este endoso, siempre quedará a cargo del asegurado una cantidad equivalente al porcentaje del 1%, el cual se aplicará sobre el valor, real o de reposición de los bienes asegurados según se haya contratado en esta póliza.

Es condición indispensable para otorgar la presente cobertura, que el Asegurado soporte, por su propia cuenta, un 10% de toda pérdida o daño indemnizable que sobrevenga a los bienes materia del seguro, por estos riesgos. Este coaseguro se aplica después de descontados los deducibles aplicables.

Si el seguro comprende dos o más edificios, construcciones o sus contenidos, el deducible se aplicará separadamente con respecto a cada edificio o construcción, incluyendo sus contenidos.

En el caso de que se contrate cobertura exclusivamente para uno de estos dos conceptos (edificio o contenidos), el deducible se aplicará exclusivamente al valor del bien asegurado.

- **Bienes y Riesgos que se cubren mediante convenio expreso para la Cobertura de Fenómenos Hidrometeorológicos, la cláusula 2ª de este endoso (bienes a la Intemperie):** El deducible aplicable será del 15% del valor real o de reposición total de los valores, según se haya contratado en esta póliza, que, en conjunto, tengan este tipo de bienes, con mínimo del 1% del valor total del edificio y/o contenidos de la ubicación afectada y un coaseguro aplicable será de 20% del monto de la pérdida o daño indemnizable.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-008-07000080-0000-02

Para Fenómenos Hidrometeorológicos se excluye lo siguiente: SE EXCLUYEN LOS DAÑOS Y LAS PERDIDAS A CONSECUENCIA DE ROBO, SAQUEO, HURTO, PILLAJE, RAPIÑA, RATERÍA, DURANTE Y DESPUÉS DE ALGUNO DE LOS RIESGOS CUBIERTOS EN EL ENDOSO DE FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS.

SE EXCLUYE PERDIDA DE PLAYA, MUELLES, ESCOLLERAS, ESPIGONES, PALAPAS Y TECHOS O CONSTRUCCIONES Y DECORADOS DE PALMA O MATERIALES SIMILARES QUE NO SEAN DE CONCRETO, ASI TAMBIEN COMO ALBERCAS, JARDINES, ARBOLES Y PALMERAS.

- **Terremoto y Erupción Volcánica ZONA B:** 2% Sobre la Suma Asegurada de cada Ubicación y participación del asegurado en la pérdida (Coaseguro) del 10% en Toda y Cada Pérdida.

Exclusiones:

- Toda pérdida originada a causa del crimen organizado y carteles de la droga.
- Terrorismo y sabotaje.

LA PRESENTE POLIZA NO AMPARA LOS RIESGOS Y BIENES QUE NO ESTÉN ESPECÍFICAMENTE DECLARADOS Y QUE SE PUEDEN CUBRIR MEDIANTE CONVENIO EXPRESO Y QUE SE REFIEREN A LAS COBERTURAS DE INCENDIO, EXTENSIÓN DE CUBIERTA, TODO RIESGO DE INCENDIO, FENÓMENOS HIDROMETEOROLOGICOS, TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA.

CLÁUSULAS ADICIONALES:

- Libros y Registros,
- Errores u Omisiones, Excepto en Responsabilidad Civil
- Gravámenes
- Permisos.
- Autorización para reponer, reconstruir o reparar.
- Beneficiario Preferente, En caso de siniestro que amerite indemnización bajo la presente póliza, las pérdidas y o daños que sufran los bienes amparados, serán pagaderos preferentemente a favor de PEMEX REFINACION, Hasta el Interés que le corresponda, al momento del siniestro, Queda entendido que la presente cláusula sólo podrá ser cancelada mediante previa autorización el Beneficiario.
- **Valor de Reposición bajo esquema de Proporción Indemnizable** Para Edificios con Antigüedad igual y/o menor a 25 Años y a Valor Real para Edificios con antigüedad igual y/o mayor a 25 años; Valor de Reposición Para Maquinaria y Equipo igual y/o menor a 5 años de Antigüedad y a Valor Real para Maquinaria y Equipo con antigüedad igual y/o mayor a 5 años, para Maquinaria se Excluye todo el equipo con antigüedad mayor a 15 años de su Fabricación y/o Adquisición.

EXCLUSIONES:

APLICAN LAS EXCLUSIONES INDICADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

SECCION RAMOS TECNICOS

EQUIPO ELECTRONICO

Interés Asegurable: Sobre todos los bienes propiedad del Asegurado y/o de terceros que estén bajo su cargo, custodia o control y por los cuales resulte responsable mientras se encuentren en la ubicación citada en la póliza, consistentes principalmente pero no limitados a: Equipo electrónico, con sus respectivas instalaciones de toda clase propios y necesarios a las operaciones del Asegurado.

SUMA ASEGURADA EQUIPO ELECTRÓNICO FIJO \$ 200,000.00 M.N.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-008-07000080-0000-02

Coberturas y Deducibles:

Básica: Los Bienes materia del seguro quedan amparados contra todo riesgo de daños o pérdidas materiales, contra los riesgos repentinos, súbitos, imprevisibles o previsible pero irresistibles, que hagan necesaria una reparación o reemplazo a fin de dejarlos en condiciones similares a las anteriores a la ocurrencia del siniestro dentro del edificio consignado en la cédula de la póliza, o bien en otra ubicación convenida con el Asegurado, una vez terminadas las pruebas de operación iniciales de dichos equipos ya sea que estén en operación, revisión o mantenimiento.

Deducible: 2% sobre el valor de cada equipo con mínimo de M.N. \$ 1,000.00, En toda y cada Pérdida.

Extensión de Cubierta: A) Explosión, B) Granizo, ciclón, huracán o vientos tempestuosos, C) Huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo y daños por actos de personas mal intencionadas, D) Daños por agua y derrame de equipos de protección, E) Animales, naves aéreas, vehículos, humo y caída de árboles, Gastos por flete aéreo erogados con motivo de la reparación de un daño cubierto, Daños que sobrevengan en el equipo electrónico asegurado a consecuencia de daño material en el equipo de climatización, Gastos por albañilería, andamios y escaleras.

Deducible: 2% sobre el valor de cada equipo con mínimo de M.N. \$ 1,000.00, En toda y cada Pérdida.

Inundación: 2% sobre el valor de cada equipo con mínimo de M.N. \$ 1,000.00, En toda y cada Pérdida.

Robo o Asalto con Violencia dentro de las Oficinas: 15% sobre el valor de cada equipo con mínimo de M.N. \$ 1,000.00, En toda y cada Pérdida.

Hurto dentro de oficinas: 25% sobre el valor de cada equipo con mínimo de M.N. \$ 1,000.00, En toda y cada Pérdida.

Terremoto o Erupción Volcánica: Deducible y Coaseguro de acuerdo a zona sísmica de Tarifa AMIS

Equipo Móvil: Excluido

Base de Indemnización:

Valor de Reposición menor a 3 años de antigüedad

Valor Real para mayores a 3 años.

Exclusiones:

Se Excluye el Hurto para Equipo Móvil dentro y fuera de las Ubicaciones amparadas

Se Excluye todo Equipo con antigüedad mayor a 15 años de su Fabricación y/o Adquisición

Se Excluyen Celulares, Ipads, tablets, Eq. Nextel y otros equipos de comunicación personal.

Se Excluyen Caídas de cualquier tipo

Cláusula de Condonación de Equipo para Ramos Técnicos.

La Compañía y el Asegurado convienen lo siguiente: El asegurado no proporcionará relación de equipo, siempre y cuando los equipos en forma individual su valor sea menor o igual a \$3,000,000.00 M.N. o su equivalente en dólares americanos.

Cuando el valor individual del equipo sea mayor al monto antes mencionado, el asegurado deberá de enviar a la compañía el detalle de los tres equipos de mayor valor, en un periodo no mayor a 30 días naturales a partir de la fecha inicio de vigencia del seguro.

En caso de ocurrir un siniestro que amerite indemnización, el asegurado presentará además de los documentos solicitados por el departamento de siniestros la factura de compra, la cual servirá como documento probatorio de la preexistencia del bien antes del inicio de vigencia de la póliza. Por lo tanto, la compañía no tendrá responsabilidad alguna en el caso de que la factura de un equipo presente fecha posterior al inicio de vigencia de la póliza, a excepción de que el asegurado haya solicitado el alta del equipo con su endoso y cobro correspondiente.

SECCION DE DIVERSOS MISCELANEOS

DINERO Y VALORES

Interés Asegurable: Se cubre dinero en efectivo, en metálico o billetes de banco, valores y otros documentos negociables y no negociables, como son pero no limitados a: Letras de cambio, pagarés, cheques, acciones, bonos financieros, hipotecarios o de ahorro y cédulas hipotecarias, todo propiedad del Asegurado o propiedad de terceros bajo su responsabilidad, sin exceder del interés asegurable que el Asegurado tenga sobre dichos bienes.

Riesgos Cubiertos:

1) Dentro del Local:

- a) Robo con violencia en cajas fuerte o bóveda
- b) Robo por Asalto
- c) Incendio y/o explosión
- d) Pérdidas o daños materiales a las cajas fuertes, bóvedas, cajas registradoras o colectoras causados por robo o intento de robo o asalto, siempre que tales hechos se efectúen en la forma en que se describe en los incisos (a) y (b).

2) Fuera del Local:

- a) Robo con violencia y/o asalto
- b) Incapacidad física de la persona portadora
- c) Accidentes del vehículo que transporta a las personas responsables del manejo de los bienes asegurados.

LÍMITE MÁXIMO ASEGURADO DE RESPONSABILIDAD M.N.: \$150,000.00 EN EL AGREGADO ANUAL

Sublímite para Dinero y/o Valores en Transito Hasta la cantidad de M.N. \$50,000.00 Por Evento y en el Agregado Anual, siempre y cuando sea llevado por 2 o más personas en Vehículo sin rotular.

En caso de no contar con la medida anterior, GMX Seguros quedara liberada de cualquier Responsabilidad en caso de siniestro Indemnizable.

Sublímite por cada Despachador M.N. \$3,000.00 Por Evento y en el Agregado Anual con Deducible del 10% sobre el sublímite por despachador en toda y cada Pérdida.

Deducible: 10% sobre Pérdida con mínimo de la cantidad equivalente a 100 DSMVDF, En toda y cada Pérdida.

Condiciones:

Opera a primer riesgo.

El Dinero en Efectivo y/o los Valores deberán permanecer guardado en caja fuerte durante horas no hábiles.

El Asegurado se Obliga a realizar depósitos bancarios diariamente de sus ingresos y únicamente se permitirán acumulaciones en fines de semana o días festivos no mayores a 3 días.

El Asegurado Podrá Efectuar el traslado de efectivo y/o documentos negociables bajo la directa custodia de funcionarios, cobradores o cualquier empleado bajo su nómina, en horas hábiles y dentro de los Límites territoriales de la República Mexicana.

SECCIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL

GMX Seguros se Obliga a pagar la Indemnización que el Asegurado deba a un tercero a consecuencia de uno o más hechos que realizados sin dolo, ya sea por culpa o por el uso de cosas Peligrosas, causen un daño previsto en esta póliza a terceras personas con motivo de su actividad: **ESTACIÓN DE GASOLINA.**

Los daños amparados bajo la cobertura de responsabilidad civil comprenden: lesiones corporales, enfermedades, muerte, así como el deterioro o destrucción de bienes. Los perjuicios que resulten y el daño moral, sólo se cubren cuando sean consecuencia directa e inmediata de los citados daños.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-008-07000080-0000-02

No serán materia de cobertura las indemnizaciones adicionales, cuando sean impuestas por autoridad judicial, por las agravantes con las cuales haya actuado para la realización del daño, incluso cuando dichas agravantes sean considerados como parte de una indemnización identificada bajo el rubro o el concepto de daño moral.

Función de análisis y defensa jurídica:

Queda a cargo de GMX Seguros y dentro del límite de responsabilidad asegurado en esta póliza, el pago de los gastos de defensa legal del Asegurado.

Dichos gastos incluyen la tramitación judicial, la extrajudicial, así como el análisis de las reclamaciones de terceros, aun cuando ellas sean infundadas, las primas de fianzas requeridas procesalmente y las cauciones.

La responsabilidad civil materia del seguro se determina conforme a la legislación vigente en los Estados Unidos Mexicanos

Base de indemnización:

GMX Seguros indemnizará cuando los hechos que causen daño haya ocurrido durante la vigencia de la póliza, según las cláusulas del presente contrato de seguro, sólo si la reclamación por esos hechos se formula al Asegurado o a GMX Seguros, por primera vez y por escrito, en el curso de la vigencia de esta póliza o dentro del año siguiente a su terminación.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD: \$8,000,000.00 M.N. por evento y en el agregado anual. Incluye gastos de defensa jurídica.

Mismo que se integrará de la siguiente forma:

- 1.- La responsabilidad civil por daños a terceros en sus personas y/o bienes con un límite de responsabilidad de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.)
- 2.- La responsabilidad civil por daños causados al ambiente con un límite de responsabilidad de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.)

Riesgos cubiertos:

- RC Actividades e inmuebles, incluye entre otras:
- RC legal de sus empleados y trabajadores.
- RC por la tenencia o uso de máquinas de trabajo, torres-grúa y montacargas.
- RC Productos suministrados dentro de la República Mexicana.
- RC por daños al medio ambiente resultante de las actividades del asegurado.

Condiciones Especiales:

- Todos los términos y condiciones conforme al texto de Seguro GMX de RC para estaciones de servicio.
- Gastos de defensa incluidos en la suma asegurada, no se consideran adicionales.

Cláusula que especifica la responsabilidad que se cubre por daños al medio ambiente.

Para efectos de esta póliza, se entenderá por contaminación toda alteración que, por alguna de las causas indicadas en el siguiente párrafo, sufra durante el transcurso del tiempo la composición o condición normal y natural del aire, el agua, el suelo, la flora, la fauna o cualquier otro elemento natural y que cause daños a la salud o a los bienes de las personas.

Queda cubierta la responsabilidad civil del Asegurado por daños a las personas o a sus bienes, resultantes de contaminación causada en el transcurso del tiempo por emisiones, emanaciones, descargas o derrames de humos, polvos, gases, vapores, ruidos, vibraciones, olores o líquidos; será requisito, además, que el acto generador y la contaminación se inicien y los efectos dañinos se manifiesten y se reclamen durante el período de cobertura de esta póliza.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-008-07000080-0000-02

Será indispensable para hacer válida esta cobertura, que la estación de gasolina cumpla con las siguientes características:

Todos los materiales utilizados en los sistemas de tuberías de productos deberán cumplir con el criterio de doble contención, utilizando tuberías de pared doble con un espacio anular continuo que permita verificar las líneas de producto en cualquier momento y poder contener posibles fugas del producto almacenado en la tubería primaria.

Los tanques de almacenamiento deben ser de doble pared con el contenedor primario de acero al carbón y el contenedor secundario de fibra de vidrio o acero al carbón recubierto con fibra de vidrio.

Asimismo, contar con un sistema para prever fugas y derrames ocasionados por fallas en el sistema de doble contención del tanque mediante una alarma automática, que de acuerdo a los procedimientos de fabricación de los proveedores, podrá alojar sensores en la parte más baja del espacio anular.

Contar con un sistema de recuperación de vapores, es de considerar que la capacidad y longitud de los accesorios estarán determinados por la empresa responsable de su instalación.

Mantenimiento anual y supervisión de pruebas para la detección de falla de los instrumentos de medición.

Con respecto a las medidas de seguridad para prevenir daños al ambiente, deberá contar con:

- Trampa de combustibles y aguas aceitosas.
- Cisterna de captación de agua pluvial.
- Receptor de vertidos aplicable al área de despacho y servicios.
- Área de depósito para los residuos sólidos con piso de concreto hidráulico, en la que se colocarán contenedores cerrados en tambos de 1.20 mts.

La presente cobertura se otorga a solicitud del asegurado para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo, única y exclusivamente para las obras o actividades incluidas en el apartado K) fracciones XXVI y XXVII del artículo 6 y la fracción III del artículo 42 bis de dicho ordenamiento, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de Octubre de 2014.

• **Cláusula de Beneficiario preferente:**

Queda entendido que la presente cláusula sólo podrá ser cancelada mediante previa autorización del Beneficiario.

Se aclara que el presente seguro atribuye el derecho a la indemnización directamente al "Tercero Dañado" quien se considerará como su beneficiario desde el momento del siniestro.

Por lo anterior, bajo la más estricta responsabilidad del Asegurado y no obstante no constituir una obligación legal para GMX Seguros, por no estar prevista esta figura en el seguro contra la responsabilidad que regula la Ley sobre el Contrato de Seguro, se considera beneficiario preferente de esta póliza a PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL, siempre y cuando sea directamente el tercero afectado.

Deducibles:

Daños a terceros en su persona: Sin deducible.

Daños a terceros en sus bienes: 10% sobre pérdida con mínimo de \$8,000.00 M.N.

Daños ocasionados al medio ambiente: 10% de toda y cada reclamación con mínimo de \$50,000.00 M.N.

Exclusiones Particulares:

Adicionalmente a las exclusiones mencionadas en el condicionado general de esta póliza, aplican las siguientes:

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-008-07000080-0000-02

- RC Profesional, "Se entiende como tal, aquella responsabilidad imputable al Asegurado resultante de una acción, error u omisión involuntaria, negligente o imperita en el ejercicio de sus servicios, que en la mayoría de las veces, refiere a errores cometidos por personas que ejercen las actividades propias de la titulación que poseen, de conformidad con la cédula, licencia o permiso de las autoridades de determinado país.
- La obligación de la Aseguradora comprenderá la responsabilidad por daños directos al patrimonio de los clientes del Asegurado, traduciéndose a una pérdida o menoscabo sufrido en el patrimonio, así como los perjuicios que necesariamente hubiera obtenido de no haber ocurrido los daños que se causen a los clientes del Asegurado y el daño moral respectivo, como consecuencia de los citados daños".
- Guerra y terrorismo.
- Culpa grave e inexcusable de la víctima.
- RC Patronal y/o compensación laboral, derivada de obligaciones legales emanadas de Leyes o cualquier otra normativa referida a compensaciones por Lesiones o Muerte de Trabajadores / Empleados.
- No serán materia de cobertura las reclamaciones derivadas del incumplimiento de obligaciones contraídas por contrato, en el cual se tenga por objeto la ejecución de trabajos en tiempo y calidad convenidos.
- RC Depositario, bienes bajo control o custodia del Asegurado.
- Multas / daños punitivos o ejemplares y/o venganza.
- Calidad de los productos suministrados.
- Abuso de confianza.
- Sanciones económicas.
- Actos Intencionales.
- Condiciones de contaminación conocidas y ausencia de información.
- Caso fortuito o fuerza mayor.
- Reclamaciones o daños causados u ocasionados por actos de la naturaleza, riñas, peleas, actos mal intencionados, alborotos populares, huelgas, terrorismo, guerra, guerra civil, anuncio de bombas y/o peligro de bomba o similares.
- Reclamaciones por robo o sustracción de los vehículos, en caso de contar con la cobertura de servicios adicionales.
- Transportación de materiales y/o residuos peligrosos.
- Daños ocasionados por delincuencia organizada.
- La pérdida o daño causado por o que resulte de la confiscación, requisición, detención u ocupación legal o ilegal de la propiedad asegurada o de cualquier local, vehículo o cosas contenidas en la misma.
- La pérdida resultante del cese o interrupción parcial o total de las actividades, emitido por autoridades gubernamentales, con el propósito de suprimir o minimizar las consecuencias de cualquier disturbio de la paz pública existente, o con el propósito de evitar cualquier acto voluntario de huelguistas, alborotos populares, huelgas, terrorismo, guerra, guerra civil, anuncio de bombas y/o peligro de bomba o similares.



ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-008-07000080-0000-02

- Cualquier acto cometido en el transcurso de un disturbio de la paz pública por cualquier persona que participe junto con otras personas en dicho disturbio y que cause daños a terceras personas.
- Responsabilidad por "illegal tapping" o tomas de gas ilegales así como sus afectaciones a terceras personas derivadas de ésta práctica.
- Reclamaciones relacionadas por la falta del cierre en el suministro de combustible
- RC Talleres.

GMX SEGUROS NO SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR DAÑOS Y/O COSTOS ORIGINADOS EN, BASADOS EN, ATRIBUIBLES A RECLAMACIONES GENERADAS POR O RESULTANTES DE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, TOTAL O PARCIALMENTE ACTIVIDAD(ES) QUE TENGAN QUE VER CON PAÍSES, ENTIDADES Y/O PERSONAS SANCIONADOS POR EL DEPARTAMENTO DE ESTADO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.

CLÁUSULA DE REVISIÓN DE RESULTADOS: CUANDO LA SINIESTRALIDAD LLEGUE O REBASE EL 60% DE LA PRIMA PAGADA, GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V., POR LIBRE Y MUTUO ACUERDO CON EL ASEGURADO, PODRÁ MODIFICAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA, NOTIFICANDO AL ASEGURADO LOS CAMBIOS CORRESPONDIENTES.

TODOS LOS TEXTOS SON DE ACUERDO A LAS CONDICIONES VIGENTES PARTICULARES Y GENERALES ESTABLECIDAS EN GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.





Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.
Tecoyotitla 412 Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac,
Ciudad de México, 01050
Tel. (55) 5480 4000
Fax (55) 5662 9714
Fax (55) 5662 9716

**ENDOSO A - AUMENTO DE SUMA ASEGURADA
SME - GASOLINERAS**

IDENTIFICADOR DE PÓLIZA : 01-008-07000080-0001-02

OFICINA		PRODUCTO		NÚMERO DE PÓLIZA	ENDOSO	RENOVACIÓN
01	CIUDAD DE MEXICO	MFC-MEGAS	008	07000080	0001	02

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como GMX SEGUROS, asegura de acuerdo a las condiciones generales y especiales de esta póliza a la persona física o moral denominado en adelante El Asegurado:

Contratante	SERVICIO SAN FRANCISCO TEPOJACO, S.A. DE C.V.				
Domicilio de Cobro	AV. CARRETERA SAN PEDRO TEPOJACO , SAN FRANCISCO TEPOJACO , CUAUTITLAN IZCALLI CUAUTITLAN IZCALLI				
Entidad/C.P.	MÉXICO 54745				
Fecha de nacimiento / Constitución:	31/03/2011	RFC:		SSF1103311U2	

Agente	211 - VANGUARDIA ASESORES AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV				
Vigencia	365 Días				
Desde	01 ENERO 2018 12:00 horas de la Ciudad de México				
Hasta	01 ENERO 2019 12:00 horas de la Ciudad de México				
Moneda	NACIONAL		Forma de Pago: CONTADO		

Descripción de Bienes y Riesgos Cubiertos:

Los bienes cubiertos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas, deducibles y, en su caso, coaseguro se describen en la especificación anexa a esta póliza.

	Prima Neta	Recargo	Derecho	I.V.A.	Total
Prima	\$698.88	\$0.00	\$175.00	\$139.82	\$1,013.70

Artículo. 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

Fecha de emisión: 21 / DICIEMBRE / 2017

En términos de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., firma la presente póliza en la Ciudad de México. Esta póliza no es un comprobante de pago, por lo que es necesario exigir su recibo al liquidar la prima.



Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP

Firma del funcionario autorizado



Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.
Tecoyotitla 412 Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac,
Ciudad de México, 01050
Tel. (55) 5480 4000
Fax (55) 5662 9714
Fax (55) 5662 9716

**ENDOSO A - AUMENTO DE SUMA ASEGURADA
SME - GASOLINERAS**

GMX Seguros, pone a disposición del asegurado sus derechos y obligaciones, así como las coberturas, exclusiones, restricciones que forman parte de este Contrato de Seguro que se encuentran contenidos en esta póliza y en toda la documentación que forman parte integral del Contrato de Seguro.

Las condiciones generales aplicables al presente seguro se entregan al Asegurado junto con esta póliza, de igual modo se encuentran a su disposición en las oficinas de GMX Seguros en la dirección establecida en la presente.

Asimismo, el asegurado reconoce que la elección de las coberturas amparadas, deducibles y límites máximos de responsabilidad, han sido responsabilidad suya en su carácter de asegurado y/o contratante, además de que el monto de las primas es de su conocimiento, por lo que acepta que su elección no fue influenciada por la aseguradora en forma alguna, además de que sabe y entiende que la Institución cuenta con otras coberturas a las elegidas que no fueron de su interés.

En GMX Seguros, ponemos a su disposición en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración relacionada con su Seguro, nuestra **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, o si lo prefiere comunicarse al teléfono 01 (800) 718 89 46 y al (55) 54 80 40 00, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, y al correo electrónico unidad.especializada@gmx.com.mx

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información, podrá acudir a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** con domicilio en Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx.

Glosario de Abreviaturas

- C.P. Código Postal.
I.V.A. Impuesto al Valor Agregado.
R.C. Responsabilidad Civil.
R.F.C. Registro Federal de Contribuyentes.
S.M.E. Seguro Múltiple Empresarial.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-008-07000080-0001-02

SECCIONES Y COBERTURAS AMPARADAS

COBERTURA		SUMA ASEGURADA
INCENDIO CONTENIDOS	\$	320,000.00
HIDROMETEOROLOGICO CONTENIDOS		AMPARADA
TERREMOTO CONTENIDOS		AMPARADA
VALORES TOTALES		

DESGLOSE DE RIESGOS

RIESGOS:	TODO RIESGO
ASEGURADO:	SERVICIO SAN FRANCISCO TEPOJACO, S.A. DE C.V.
UBICACIÓN:	1
CALLE:	AV. CARRETERA SAN PEDRO TEPOJACO .
COLONIA:	SAN FRANCISCO TEPOJACO
DELEGACION:	CUAUTITLAN IZCALLI
CIUDAD:	CUAUTITLAN IZCALLI
ESTADO:	MÉXICO
CODIGO POSTAL:	54745
ZONA SISMICA:	B
ZONA HURACAN:	A3
GIRO:	0430-COMBUSTIBLES, ADITIVOS Y/O LUBRICANTES DERIVADOS DEL PETRÓLEO
SUBGIRO:	0430.03-ESTACIONES DE GASOLINA O GASOLINERA (EXPENDIO DE GASOLINA)
ACTIVIDAD ASEGURADO:	GASOLINERA
PISOS:	1
TIPO CONSTRUCTIVO:	NO MACIZA

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO Y A SOLICITUD DEL ASEGURADO, DESDE INICIO DE VIGENCIA INCREMENTA LA SUMA ASEGURADA DE LA SECCION DE INCENDIO CONTENIDOS, A QUEDAR COMO SIGUE:

SUM ASEGURADA ANTERIOR	4,000,000.00
INCREMENTO	320,000.00
SUMA ASEGURADA ACTUAL	4,320,000.00

POR TAL MOTIVO SE COBRA AL ASEGURADO LA PRIMA Y GASTOS CORRESPONDIENTES

GRUPO MEXICANO DE SEGUROS,S.A. DE C.V.

RFC Emisor : GMS971110BTA

Domicilio Fiscal del Emisor :

Calle TECOYOTITLA No. Exterior 412 No. Interior EDIFICIO GMX Colonia EX
HACIENDA DE GUADALUPE CHIMALISTAC Municipio ALVARO OBREGON
Estado CIUDAD DE MEXICO MEXICO CP. 01050

Sucursal- :

Calle TECOYOTITLA - EDIFICIO GMX No. Exterior 412 EDIFICIO GMX CP.
01050 Colonia EX HACIENDA DE GUADALUPE CHIMALISTAC Municipio
ALVARO OBREGON CIUDAD DE MEXICO, MEXICO

RFC Receptor : SSF1103311U2

SERVICIO SAN FRANCISCO TEPOJACO, S.A. DE C.V.

Calle AV. CARRETERA SAN PEDRO TEPOJACO No. Exterior S/N Colonia SA

Folio Fiscal:

0ce19dc1-0547-4ce8-9863-61d93874fe65

No de Serie del CSD:

00001000000404505874

Lugar, Fecha y hora de emisión:

CIUDAD DE MEXICO, MEXICO 2017-12-13T12:10:33

Efecto del Comprobante:

ingreso

Folio y Serie:

438960 A

Régimen Fiscal:

REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1.00	NA		PRIMA NETA	26017.60	26017.60
1.00	NA		RECARGOS	0.00	0.00
1.00	NA		DERECHOS	500.00	500.00
1.00	NA		DESC. ART. 41	0.00	0.00

Motivo del Descuento:

Moneda: PESOS

Tipo de cambio:

Forma de Pago: PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

Método de Pago: 02

Número de cuenta de Pago:

Condiciones de Pago:

Subtotal: \$ 26517.60

Impuestos
Trasladados

IVA 16.00 % \$ 4242.82

TOTAL \$ 30760.42

GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

RFC Emisor : GMS971110BTA

Domicilio Fiscal del Emisor :

Calle TECOYOTITLA No. Exterior 412 No. Interior EDIFICIO GMX Colonia EX
HACIENDA DE GUADALUPE CHIMALISTAC Municipio ALVARO OBREGON
Estado CIUDAD DE MEXICO MEXICO CP. 01050

Sucursal - :

Calle TECOYOTITLA - EDIFICIO GMX No. Exterior 412 EDIFICIO GMX CP.
01050 Colonia EX HACIENDA DE GUADALUPE CHIMALISTAC Municipio
ALVARO OBREGON CIUDAD DE MEXICO, MEXICO

RFC Receptor : SSF1103311U2

SERVICIO SAN FRANCISCO TEPOJACO, S.A. DE C.V.

Calle AV. CARRETERA SAN PEDRO TEPOJACO No. Exterior S/N Colonia SA

Folio Fiscal:

0ce19dc1-0547-4ce8-9863-61d93874fe65

No de Serie del CSD:

00001000000404505874

Lugar, Fecha y hora de emisión:

CIUDAD DE MEXICO, MEXICO 2017-12-13T12:10:33

Efecto del Comprobante:

Ingreso

Folio y Serie:

438960 A

Régimen Fiscal:

REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES

Total con letra:

TREINTA MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS, 42/100

Sello digital del CFDI:

F04JZlh
+K/JlaAAVnGEnCndliK5UHptFRrCjpHs6k9qpVJmPnWfZozq1FLQBM4S77fyw4lagnsa38u4rDdwYL82+Oeo1Gww1m2Mbi416Glo84IPA1dolfD22A0enlr1xyntsFPczq1v71kT0fCPTf
bOzd0M8WY+vG9PckUa5yH5ZCRPUOrmGN8HVnml8dnN9kmjK8k60b/DzI37mLnaRMZvp43h88nk5wnERQaX+uC9pbzXZLO0Uigo/rw0gpkui25Rgl7/8tzb38A5sUcno
+w84T1yjd6kw/y6NpUikRV8ii3ujsT5/mL2FB6dAHoFrQ2RID2GQ71xaMw==

Sello del SAT:

MYsCOSUNnEIn4geTXfiP22aTaWKM6y7I2yz8eLru7JGL4aiyvaKLcp2+ycEZZi1+lurIRaQw3cinN1w94dAoVv1hChhnGSenxkFgZFX9lwww33yMjF9XISXnUqv260/J1DruRgirc82Q/FF43
QqDfVrJmMku9+2GYMC7KThL15BJCKD11nycnvvczardGp39A3jLHC4vAunV4rvp9wzW/xqCTTbu
+Q9pBEh5SWi5ciUOE0wgOoPbCUCRwdhNR00a/Gp9QraobawRQJM9B8bQadDxnsTZeYuL4mjhTeKLgkuykE98II/IVVwFR05/Q848xviB27TPE5VPcQ==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT

||1.0|0ce19dc1-0547-4ce8-9863-61d93874fe65|2017-12-13T12:10:33|F04JZlh
+K/JlaAAVnGEnCndliK5UHptFRrCjpHs6k9qpVJmPnWfZozq1FLQBM4S77fyw4lagnsa38u4rDdwYL82+Oeo1Gww1m2Mbi416Glo84IPA1dolf
D22A0enlr1xyntsFPczq1v71kT0fCPTfbozd0M8WY
+vG9PckUa5yH5ZCRPUOrmGN8HVnml8dnN9kmjK8k60b/DzI37mLnaRMZvp43h88nk5wnERQaX
+uC9pbzXZLO0Uigo/rw0gpkui25Rgl7/8tzb38A5sUcno+w84T1yjd6kw/y6NpUikRV8ii3ujsT5/mL2FB6dAHoFrQ2RID2GQ71xaMw==|
00001000000404614920||

No de Serie del Certificado del SAT:

00001000000404614920

Fecha y hora de certificación:

2017-12-13T12:10:33



RFC emisor:

GMS971110BTA

Nombre emisor:

GRUPO MEXICANO DE SEGUROS,S.A. DE C.V.

Folio:

449528

RFC receptor:

SSF1103311U2

Nombre receptor:

SERVICIO SAN FRANCISCO TEPOJACO, S.A. DE C.V.

Uso CFDI:

Gastos en general

Folio fiscal:

28f73747-9f69-4d75-9fb3-f5eb01ee88ec

No. de serie del CSD:

00001000000404505874

Serie:

A

Código postal, fecha y hora de emisión:

01050 2018-01-17 10:08:14

Efecto de comprobante:

Ingreso

Régimen fiscal:

General de Ley Personas Morales

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta predial	
84131501		1	E48		698.88	698.88				
Descripción	PRIMA NETA				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	698.88	Tasa	16.0000%	111.82
84131501		1	E48		175.00	175.00				
Descripción	DERECHOS				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	175.00	Tasa	16.0000%	28.00

Moneda:

Peso Mexicano

Forma de pago:

Cheque Nominativo

Método de pago:

Pago en una sola exhibición

Tipo de cambio:

1

Subtotal

\$ 873.88

Impuestos Trasladados

IVA 16.0000%

\$ 139.82

Total

\$ 1,013.70

Sello digital del CFDI:

JXJ1FTIZ5viQcpdcHxa8jBWYpZz9WPe6/YHtFR/n+ib1PQW9D0b0hHkL8MP3PPECxU+Gg3ciPgKmp/WHqIf6liqkSEYpA54sd8CwKFqNvTtU4HUmB1Saz1zc8IMMpLr5ywdZO/H27XqkPC5sV2Jd2hUkwcSo5f2EjNEq53W8jck9WEbFduwlcpsJf1ANypn68pd3AXMI2exzfFareKX7F7miyfsobOV/0HNVpV6abo/TYLwIREwIRZnFw8WRZCRurDikTX1Pu62Wb8y7GS6gRcroQsGR4r+mwAEqKmo7uZAqyFUUDglofaZSLmwCT7gYB4MnOIWJbirey0SN+Q==

Sello digital del SAT:

dSNj6NYXnMmzNsRk6u10rIXcZmMEA+v1IjOsz8CyRKR4tOLznXBjDIMnSuQvPPaA2zmQx0IjnoV7TQZzf1J1yCfH+8cGqfLIMUabv7vcFSqyl8lpfxp7+VYpf7iJgdS3i6BV8LJobTJLRw9nvqIrMT1gsfpYlNh6uF9NvFyV0qQFXPd06XpZaEgI71MWcLQBS4MxaSt9NA+8fz7emNI/WPgugZAxNo27vD3+VZmT4xxAoWbrZz36/VyywAoB3OZ7EqC3Facbjv3RXjI0HOjFzZ2GsekgiWTepHAygs7Cbbk/q7L6olIkX4IHJ9vxrhdGPpOp/Omc028sQKlp6w+A==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

[|1.1|28f73747-9f69-4d75-9fb3-f5eb01ee88ec|2018-01-17T10:51:00|DIA031002LZ2|JXJ1FTIZ5viQcpdcHxa8jBWYpZz9WPe6/YHtFR/n+ib1PQW9D0b0hHkL8MP3PPECxU+Gg3ciPgKmp/WHqIf6liqkSEYpA54sd8CwKFqNvTtU4HUmB1Saz1zc8IMMpLr5ywdZO/H27XqkPC5sV2Jd2hUkwcSo5f2EjNEq53W8jck9WEbFduwlcpsJf1ANypn68pd3AXMI2exzfFareKX7F7miyfsobOV/0HNVpV6abo/TYLwIREwIRZnFw8WRZCRurDikTX1Pu62Wb8y7GS6gRcroQsGR4r+mwAEqKmo7uZAqyFUUDglofaZSLmwCT7gYB4MnOIWJbirey0SN+Q==|00001000000404614920|]

RFC del proveedor de certificación: DIA031002LZ2 Fecha y hora de certificación: 2018-01-17 10:51:00

No. de serie del certificado SAT 00001000000404614920

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Página 1 de 1